El Canon es la participación de la que gozan los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado, por la explotación económica de los recursos naturales. (Artículo 77° de la Constitución Política).

Los recursos por el Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones están considerados presupuestalmente en la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

MARCO LEGAL

- Ley Nº 27506 –Ley de Canon y modificatorias.
- Ley Nº 28258 –Ley de Regalía Minera y modificatorias.
- Décimo Tercera Disposición Final de la **Ley Nº 29289**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la cual tiene vigencia permanente por la Centésima Décima Primera Disposición Complementaria Final de la **Ley N° 29812.**

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

www.mef.gob.pe Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú (511) 311 5930

Síguenos en:

@MEF_Peru

Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS

Infórmate sobre el uso que se da a los recursos de tu región

Dirección General de Presupuesto Público

Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Departamento Federal de Economía, Formación e Investigación DEFI
Secretaría de Estado para Asuntos Económicos SECO

cooperación alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementada por
giz

Tipos y constitución de los Canon

Canon	Constitución de los Canon	Ejemplo de empresas
Minero	50 % de Impuesto a la Renta.	Minsur, Yanacocha, Cementos Lima, etc.
Petrolero	18,75 % del Valor de la Producción 50% del impuesto a la renta de contratos de licencia y servicios.	Pluspetrol, Petrobras, Aguaytia, etc.
Gasífero	50 % del Impuesto a la Renta, Regalías y Contratos de Servicios.	Camisea.
Hidro-energético	50 % del Impuesto a la Renta.	ElectroPerú, Egenor, Electroandes, etc.
Pesquero	50 % del Impuesto a la Renta y Derechos de Pesca.	Sipesa, Austral Group, Hayduk, etc.
Forestal	50 % del Pago por Derechos de Aprovechamiento Forestal y Fauna.	Explotadora de Negocios, etc.

Lineamientos para el uso de los recursos: Canon, Sobrecanon y Regalías mineras

1. Para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que comprendan intervenciones orientadas a brindar servicios públicos, infraestructura para comisarías, postas médicas, hospitales, escuelas y establecimientos penales, que generen beneficios a la comunidad y se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno o el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de competencia de otros niveles de gobierno, que sean ejecutados por estos últimos en infraestructura vial. Estos proyectos no pueden considerar, en ningún caso, intervenciones con fines empresariales o que puedan ser realizadas por el Sector Privado.
2. Hasta un veinte por ciento (20%) en el gasto corriente, exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica. Porcentaje ampliado a cuarenta por ciento (40%) para los Ejercicios Fiscales 2014-2015 Decreto de Urgencia N° 005-2014, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2016, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2017.
3. Hasta el cinco por ciento (5%) para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados, así como para la evaluación de los estudios de preinversión de dichos proyectos.
4. Los Gobiernos regionales o locales que tengan autorización legal expresa para utilizar los recursos, de manera distinta a lo señalado en los numerales anteriores, se rigen por sus propias normas.
5. La atención del servicio de deuda, se sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Endeudamiento.

Las responsabilidades de las autoridades municipales

- Transferir recursos para inversión a los centros poblados de su circunscripción.
- Rendir cuentas, periódicamente, sobre el destino de los recursos del canon.
- Crear los indicadores y mecanismos adecuados para el monitoreo y evaluación de impactos y costo/beneficio de la inversión del canon.

- Todos los funcionarios y servidores públicos son responsables por el buen uso de estos recursos y tienen la obligación de rendir cuentas semestrales de los gastos efectuados, a la Contraloría General de la República.
- La ejecución de las obras, los gastos incurridos y los logros alcanzados estarán sujetos a la fiscalización posterior de los pobladores, sin perjuicio de las acciones de control que las leyes establecen.

Preguntas Frecuentes

- **¿Se puede comprar Maquinaria con recursos del Canon?**
  Los recursos del Canon se orientan sólo a proyectos de inversión pública; por lo tanto, podrá adquirirse siempre y cuando constituya un componente de un proyecto de inversión pública.

- **¿Se puede realizar equipamiento con recursos del Canon?**
  Al igual que el caso anterior, el equipamiento podrá efectuarse siempre y cuando constituya un componente de un proyecto de inversión pública.

- **¿Se pueden utilizar los recursos del Canon en gastos corrientes?**
  Los recursos de Canon constituyen ingresos variables, sujetos, entre otros, al nivel de actividad económica del sector extractivo; por lo que su uso se orienta a capitalizar activos de la comunidad, para garantizar su desarrollo sostenible. Por lo tanto, **NO** pueden utilizarse en gastos corrientes como: pago de remuneraciones, pago de pensiones, pago de contratos administrativos de servicios, etc.